

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000792-2025 DE JUEVES, 26 DE JUNIO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, se realizó visita de control y seguimiento el día 3 de junio de 2025 al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA , con Nit 901541021 - 4, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000460-2025, del 9 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente

“(…)

2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 segundo semestre del año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopun- zas (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)		Luminarias (kg)
JULIO	4012,52	126,15	130,57			73,05				4342,29
AGOSTO	4055,9	182,7	115,7			128,8				4483,1
SEPTIEMBRE	4361,8	115,7	104,15			119,2				4700,85
OCTUBRE	3529	213,7	111,1			64,7				3918,5
NOVIEMBRE	3949,88	144,75	131,05			127,9				4353,58
DICIEMBRE	4885,71	190,7	159,54			140,75				5376,7
TOTAL 2°SEM										27175,02
PROM										4529,17

El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, generó en el segundo semestre de 2024 un total de 27175,02kg de residuos hospitalarios, con un promedio móvil de 6 meses de 4529,17kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, se clasifica como gran generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 3 de junio de 2025 a las 9:25 horas, se practicó visita a la gestión externa de HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, identificada con NIT 901541021 - 4, código CIU No. 8621, ubicado en la Cra. 2 #14 – 210 del barrio Bocagrande, la cual fue atendida por el suboficial Reinaldo Suaza Toledo suboficial ambiental, quien mencionó que se

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

prestan los servicios de consulta externa, odontología, urgencias, hospitalización, servicio quirúrgico, traslado de paciente...entre otros.

EI HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de parqueadero.
- Área administrativa.
- Área de baños.
- Área de laboratorio.
- Área de Almacenamiento de residuos peligrosos.

SEGUNDO PISO:

- Área de recepción de médicos y enfermeras.
- Área de almacenamiento intermedio de residuos.
- Área de habitaciones.

TERCE PISO:

- Área de cirugía.

CUERTO PISO:

- Área de hospitalización.
- Área de UCI.
- Área de facturación.

QUINTO PISO:

- Hospitalización
- Área de almacenamiento de residuos intermedio.

Se notó el protocolo de bioseguridad en el personal de enfermería, haciendo uso de elementos de protección de la salud con el fin de proteger o mitigar la transferencia de agentes infecciosos, tales como guantes, tapabocas, batas, gorros y zapatos cerrados. Se notó la infraestructura limpia y el uso de canecas con el código de colores rotuladas haciendo la segregación de residuos.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa Pacaribe S.A. E.S.P. 3 veces por semana.

Adicionalmente, se tiene un convenio con la Organización de Reciclaje de Mundoambiente S.A.S – ESP con NIT 901481756 – 0 ubicada en el barrio El Bosque de la ciudad de Cartagena de Indias, como gestor ambiental para el manejo integral de residuos sólidos aprovechables no peligrosos como cartón, vidrio, plástico, metales, entre otros generados en sus instalaciones, los cuales se usan en el aprovechamiento y no se disponen en rellenos sanitarios. Para los fármacos se hace programa posconsumo como devolución al proveedor mientras son almacenados en punto azul. Los residuos reactivos provenientes de laboratorio son almacenados en pimpinas.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

EI HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios en bolsas y canecas plásticas

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de color rojo y los anatomopatológicos son almacenados en una nevera para no ser descompuestos.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula mecánica de piso para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.

GESTIÓN EXTERNA

Los residuos peligrosos son entregados a la empresa Redambiental S.A ESP para su recolección y transporte 3 veces por semana, ya que, el hospital naval nivel III es un gran generador de residuos peligrosos RESPEL. a continuación, se le hace entrega a la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A ESP oriunda de la ciudad de Barranquilla para su disposición final de desactivación e incineración.

Se notificó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

MANEJO DE VERTIMIENTO

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado. Además, poseen una planta de tratamiento para agua potable.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

En el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se genera aguas residuales no domésticas (ARnD) como consecuencia de los procedimientos de los servicios de hospitalización y laboratorios y similares, las cuales son vertidas sin previo tratamiento hacia el alcantarillado público.

En la visita se presentó evidencias de los resultados de la caracterización de aguas residuales no domésticas (ARnD), con fecha de toma de muestra el 25 de noviembre de 2024 con el laboratorio Control y Gestión Ambiental S.A.S acreditado por el IDEAM. Los resultados evidenciados muestran que, HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA da cumplimiento a los parámetros requeridos establecidos en la resolución 0631 de 2015 para las actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]


Página 3
Diciembre de 2024

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO DE MUESTREO DE ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE Y CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DISPENSARIOS MEDICOS UNIDADES BASICAS Y FUNCIONALES DE ATENCION ADSCRITAS A LA REGIONAL NORTE*
 CONTRATO N° 245-ARC-DESAN-DHONAC-2024

3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

3.1. PERIODO DE MUESTREO

El periodo de muestreo en el vertimiento de agua residual del Hospital Naval de Cartagena, se llevó a cabo el día 25 de Noviembre de 2024, en el horario comprendido de 8:00 a.m a 20:00 p.m.

3.2. PUNTOS DE MUESTREO

El presente monitoreo se desarrolló en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar. En la Figura 1 se referencian el punto monitoreado en Vertimiento de agua Residual del Hospital Nava de Cartagena.

Figura 1. Ubicación Geográfica del punto vertimiento de Agua Residual.



foto 10. Tiempo de la toma de muestra

Tabla 6. Resultados de laboratorio comparado con la Resolución 631 / 2015

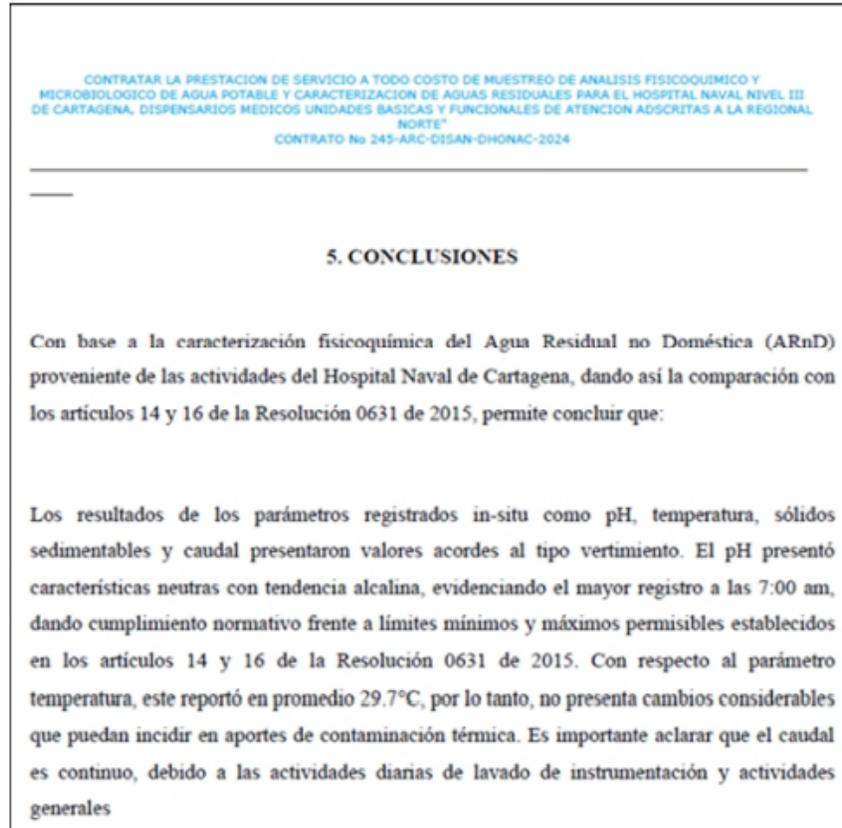
PARÁMETRO	UNIDADES	Vertimiento HONAC	RESOLUCIÓN 063115 - ART. 14	RESOLUCIÓN 063115 - ART. 16	CUMPLIMIENTO
Acidez Total	mg CaCO ₃ /L	19	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad Total	mg CaCO ₃ /L	156	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Calcio Total	mg Ca/L	<0.001	0.05	0.05	CUMPLE
Cianuro Total	mg CN ⁻ /L	0.05	0.50	0.50	CUMPLE
Color Real (416 nm)	m ⁻¹	1.00	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Color Real (525 nm)	m ⁻¹	1.00	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Color Real (620 nm)	m ⁻¹	1.00	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Cromo Total	mg Cr/L	0.05	0.50	0.50	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (5 días)	mg O ₂ /L	180.7	150.00	225	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno	mg O ₂ /L	188.3	200.00	300.00	CUMPLE
Dureza Cálcica	mg CaCO ₃ /L	37.7	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Total	mg CaCO ₃ /L	106	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Fenoles Totales	mg /L	0.03	0.20	0.20	N.A.
Fosforo reactivo disuelto (Leído como ortofosfato)	mg P-PO ₄ /L	0.13	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Fosforo Total	mg P/L	0.14	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Grasas y Aceites	mg/L	<10.0	10.00	15.00	CUMPLE
Mercurio Total	mg Hg/L	<0.015	0.01	0.01	CUMPLE
Nitrato	mg NO ₃ -N/L	<0.50	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Nitrato	mg NO ₂ -N/L	<0.01	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Nitrogeno Amoniacal (Amonio)	mg NH ₃ -N/L	1.82	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Nitrogeno Kjeldahl	mg NH ₃ -N/L	3.5	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Nitrogeno Total	mg N/L	3.5	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
pH	Unidades de pH	7.23	6.0 - 9.0	5.00 a 9.00	CUMPLE
Plata Total	mg Ag/L	0.01	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Plomo Total	mg Pb/L	0.01	0.10	0.10	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mg /L	1.0	5.00	7.50	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales	mg /L	45.5	100.00	150.00	CUMPLE
Sustancias Activas al Área de muestreo - SAAM	mg SAAM/L	2.6	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	N.A
Temperatura	°C	29.7	-	-	N.A

N.A.: No Aplica

Nota: Resultados Comparación Normativa para el Vertimiento, realizado por Control y Gestión Ambiental S.A.S., 2024

foto 11. Resultados parámetros resolución 0631 de 2015

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)
El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado en enero de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

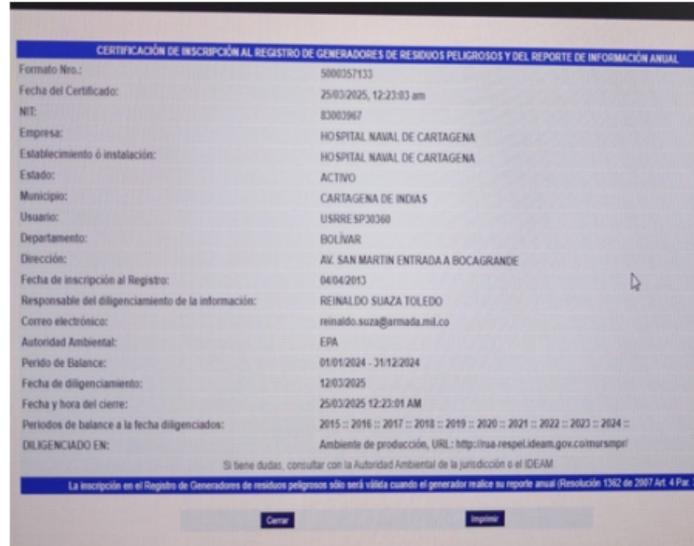
• Capacitaciones

El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA realiza capacitaciones en temas como correcta segregación de residuos, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos y estrategias de prevención y mitigación para evitar contagio y PGIRASA.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 4 de abril de 2013 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 25 de marzo de 2025, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Formato No.:	500057133
Fecha del Certificado:	25/03/2025, 12:23:03 am
NIT:	83003967
Empresa:	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Establecimiento ó instalación:	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRE SP30360
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	AV. SAN MARTIN ENTRADA A BOCAGRANDE
Fecha de inscripción al Registro:	04/04/2013
Responsable del diligenciamiento de la información:	REINALDO SUAZA TOLEDO
Correo electrónica:	reinaldo.suaza@armada.mil.co
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	12/03/2025
Fecha y hora del cierre:	25/03/2025 12:23:01 AM
Períodos de balance a la fecha diligenciados:	2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://naa-respel.ideam.gov.com/naa/respel/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1302 de 2007 Art. 4 Par. 3)

foto 13. Cierre RESPEL periodo 2024.



Que durante el periodo del mes de marzo de 2025 se realizó la recolección y transporte de **3.503,85 kg** de residuos generados por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dispensarios y unidades básicas de atención de la regional norte. Los cuales fueron entregados y dispuestos por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P. identificada con NIT: 802007083-2. Que los residuos entregados corresponden a:

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA						
MES	TIPO RESIDUOS	CORRIENTE	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICION FINAL	CANTIDAD KG
MARZO	ANATOMOPATOLOGICOS	Y 1.1	NO	TÉRMICO	CELAS DE SEGURIDAD	205,8
	BIO-SANITARIO	Y 1.2	NO	TÉRMICO	AUTOCLAVE	2.386,5
	CORTOPUNZANTE	Y 1.3	NO	TÉRMICO	AUTOCLAVE	148,5
	REACTIVO	Y 14	NO	TÉRMICO	AUTOCLAVE	103,0
TOTAL						2.843,8kg

foto 14. Certificado de residuos marzo 2025

Se anexó certificado de residuos peligrosos del mes de marzo con un total de 2843,8kg solo en el hospital, clasificados según las corrientes:

- Anatomopatológicos corrientes Y (1) = 205,8kg
- Cortopunzantes corrientes Y (1.3) = 148,5kg
- Biosanitarios corrientes Y (1.2) = 2386,5kg
- Reactivo corriente Y (14) = 103kg

PLAN DE CONTINGENCIA

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Este año no han hecho simulacro, tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

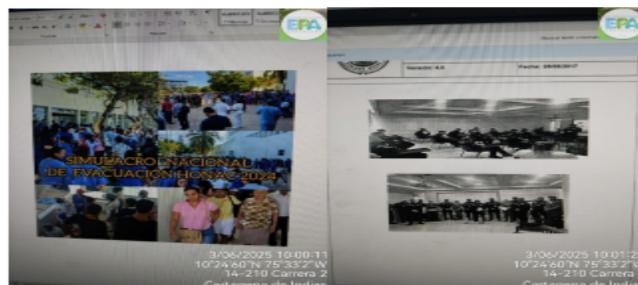


foto 15. Conformación de brigada.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FUMIGACIÓN

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA realiza fumigaciones con la empresa FUMICALI S.A.S. cada 4 meses. La última fumigación la realizaron el día 10 de octubre de 2024 con vencimiento en febrero, sin embargo, no se han realizado al momento, ya que, el contrato se adjudicó para junio de este año.

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 Reporte del cierre anual RESPEL como generador de residuos peligrosos, dando cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

1.3 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002.

1.4 La realización y entrega de los resultados de la caracterización de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (ARnD) con fecha de toma de muestra 25 de noviembre de 2025, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015 en los artículos 14 y 16 para las actividades de atención humana – atención médica con o sin internación.

1.5 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.6 Con lo establecido en el concepto técnico No. 274 de fecha 16 de julio de 2020:

3. En visita de seguimiento y control se verificará las acciones establecidas en el concepto técnico No. 818 de 9 de julio de 2019.

- Adecuar el depósito central de residuos ordinarios para dar cumplimiento a la normatividad
- construcción y/o implementación de un sistema de tratamiento.

2. HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA debe:

2.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.

2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

2.3 De acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Por tal motivo, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD realizada el 25 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

2.4 Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

2.5 De acuerdo al art. 7 de la resolución 0823 de 2023, HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

3. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

El numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002 se refiere al seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) en su componente interno. Este numeral especifica que el generador de residuos hospitalarios y similares debe monitorear la implementación y resultados del plan, asegurando que se cumplan los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018, establece la obligación de los usuarios y/o suscriptores del servicio público de alcantarillado de informar al operador del sistema sobre cualquier vertimiento, ocasional o accidental, que pueda afectar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales. Esta obligación se extiende a usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales. El objetivo es garantizar la eficiencia y seguridad de la operación de la planta de tratamiento y proteger el medio ambiente.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado, así como los requisitos para el monitoreo y reporte de estos vertimientos.

Así mismo, el numeral 3.1.1 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) y específicamente al proceso de Conocimiento del Riesgo. Este proceso, dentro del plan, debe establecer el contexto, incluyendo la definición de variables para determinar los criterios del riesgo que deben ser considerados por las entidades responsables.”

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023, que trata sobre el Registro Único Ambiental (RUA), establece quiénes son los obligados a diligenciar y actualizar este registro. En resumen, son todas las personas naturales o jurídicas que requieran licencias, permisos, concesiones u otras autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor IVAN ANDRÉS PELAEZ SOTELO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA con Nit 901541021 - 4, ubicado en el barrio Bocagrande Cra. 2 #14-210, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA con Nit 901541021 - 4, ubicado en el barrio Bocagrande Cra. 2 #14-210, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.

Por tal motivo, debe radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD realizada el 25 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

4. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5. De acuerdo al art. 7 de la resolución 0823 de 2023, HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000460-2025, del 9 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA con Nit 901541021 - 4, al correo electrónico secdhonac@armada.mil.com Reinaldo.suaza@armada.mil.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Revisó: Carlos Triviño Montes *Carlos Triviño Montes*
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa
Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL

@epactg
@EPACartagena
@epacartagenaoficial
@epa.cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial
 **(057) 605 6421 316**
 **www.epacartagena.gov.co**
 atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

